



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 033-2023-MPH-BCA/A.

Bambamarca, 13 de enero de 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC- BAMBAMARCA.**

**VISTO:**

El Informe N° 005-2023/MPH-BCA/GDS/SGPS, de fecha 10 de enero de 2023 emitido por la Sub Gerente de Programas Sociales, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando la última norma que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y representante legal de la Municipalidad y como tal le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objeto, eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la Administración Municipal;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales tienen por finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Además, constituye función específica compartida de las municipalidades distritales promover la igualdad y no discriminación, conforme se indica en el numeral 3.3 del artículo 84° de la citada Ley Orgánica;

Que, el Padrón Nominal es la nómina o la relación de niñas/os menores de 6 años de edad que viven en un distrito, contiene datos como nombres y apellidos, DNI, nombres y apellidos del Padre y de la Madre, dirección, pertenencia a programas sociales, tipo de seguro de salud, entre otros.

Que, el propósito de contar con un registro de niños/as menores de 6 años, de todo el país consolidado en una base de datos autenticada, de naturaleza dinámica que se actualiza permanentemente; proporciona información del número de niños y niñas por departamento, provincia, distrito y centro poblado, con lo cual se promueve el acceso del niño/a a los diferentes servicios que brinda el estado, así mismo permite analizar la brecha no cubierta por estos, contribuyendo de esta manera al ejercicio de derechos fundamentales reduciendo las desigualdades.

Que, los beneficios de contar con un Padrón Nominal son: a) Permite la identificación, mediante el DNI, de las niñas y niños menores de 6 años de edad que residen en un distrito, para promover el acceso a los servicios de salud, educación programas sociales, etc. b) Permite determinar las metas físicas para una mejor estimación de las metas financieras. c) Elaborar la cartera de clientes y sus características para asegurar una mejor entrega de productos de los programas presupuestales. d) Permite el seguimiento individualizado de las prestaciones con oportunidad que brinda el estado. e) Permite conocer condición de aseguramiento, pertenencia a programas sociales, lengua habitual de la madre, asistencia a instituciones educativas de las

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC - BCA  
 MAD  
 EXPEDIENTE  
 N° 1298590





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



niñas y niños menores de 6 años de edad residentes en un distrito. f) Facilita la oportunidad y eficacia de las diferentes intervenciones vinculadas a la infancia.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 389-2017/MINSA se aprueba a nivel nacional el "Padrón Nominal distrital de niñas y niños menores de seis (06) años de edad", que consta de treinta y seis (36) variables.

Que, mediante Informe N° 005-2023/MPH-BCA/GDS/SGPS, de fecha 10 de enero de 2023, la Sub Gerente de Programas Sociales informa sobre la encargatura de los responsables de la Oficinas a su cargo, solicitando se remita el documento a la Secretaría General para la emisión de las Resoluciones de Alcaldía, con la finalidad de darle viabilidad al acceso de claves y así continuar con los trámites de documentación durante el presente año;

Que, en mérito a lo antes expuesto, en uso de las facultades previstas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y contando con los vistos de las áreas competentes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR**, a partir de la fecha a la servidora **ESELY NATALY SALDAÑA URIARTE**, identificada con DNI N° 47580318, como **Responsable de Padrón Nominal de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc- Bambamarca**, quien conducirá, coordinará y cumplirá las responsabilidades propias de la Oficina, en concordancia con la normatividad vigente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PÓNGASE** de conocimiento del contenido de la presente Resolución a las unidades orgánicas estructuradas de la Municipalidad para los fines de Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE** la presente en el portal web de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca.

**ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA



Hernán Vásquez Saavedra  
ALCALD'E PROVINCIAL

Cc.

Interesado

S.G.P.S

S.G.TyS.C

Archivo.